



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A Nit. 860034313-7
Demandados	Smart Ingeniería de Colombia S.A.S Nit. 900906857-9 Luis Felipe Rendón Arboleda C.C 15.961.879
Asunto	Decreta medida cautelar
Radicado	05001 31 03 015 2021 00041 00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y, por resultar procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas:

1. El embargo de los dineros depositados por SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900906857-9, en:

1.1 Cuenta corriente No. 039161 y de ahorros 872501 de Bancolombia

1.2 Cuenta corriente No. 995635 de Davivienda

Ofíciase en tal sentido.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Ofíciase en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de \$595.950.000

2. El embargo de los dineros depositados por LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA, identificado con la cédula No. 15.961.879, en:

2.1 Cuenta corriente No. 146093 y de ahorros No. 146101 de Banco de Bogotá.

2.2 Cuenta de ahorros 383460 de Bancolombia **2.3** La cuenta de ahorros No. 228351 de Davivienda

Ofíciase en tal sentido.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de

Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de \$595.950.000

3. Respecto de la solicitud del embargo de remanentes o de los bienes que se desembarguen en el proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN por PROCOI COLOMBIA S.A. contra **HIDRAULICA Y SANEAMIENTO S.A.S. o H & S S.A.S.**, radicado con el número 05001 41 89 003 2019 00410 00. Es de indicar que la misma no es procedente, toda vez que los demandados en este proceso son **SMART INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S Nit. 900906857-9** y **LUIS FELIPE RENDÓN ARBOLEDA C.C 15.961.879**, y no el indicado como demandado para la solicitud de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc4de22b2f3b5b6d944a5137a7143b98eea64d713b355ef31319b4125596ad8**

Documento generado en 25/05/2021 02:53:35 PM